

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720120085700, de: EMPREA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., contra: ERNESTO ARIZA MATEUS., dando cuenta que del poder aportado por la parte ejecutante.

Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Reconózcasele y téngase como apoderado de la parte ejecutante al Dr. **JUAN SEBASTIAN GUTIRREZ MIRANDA**. Identificado con C.C. No. 1.018.474.321. Con T.P No, 276.538 del C.S, de la J. dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: juan.gutierrezm@etb.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720120025300, de: EMPREA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., contra: JOSE RODRIGO MARTINEZ., dando cuenta de la solicitud de embargo.

Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se le requiere al Dr. **JUAN SEBASTIAN GUTIRREZ MIRANDA**, para que aporte poder donde conste su calidad de apoderado de la parte ejecutante, así mismo debe prestar el juramento de rigor. De conformidad con lo establecido en el Art. 101 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Dte: juan.gutierrezm@etb.com.co

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720130040400, de HECTOR NAIZAQUE SANCHEZ - contra UCOIL SA., dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente para fijar fecha para resolver resolución de excepciones.

Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Cita a las partes para el día 23 de Marzo de 2021 a las 3:00 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.

2.- Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Dte: patico_rivas@hotmail.com

Ddo: abogadoed@hotmail.com

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720130046600, de: FIDUAGRARIA SA. Quien actúa como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION, contra: BERNAL GOMEZ AYDA dando cuenta que del poder aportado por la parte ejecutante.

Bogotá D.C. febrero 017de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Reconózcasele y téngase como apoderado de la parte ejecutante al Dr. **HECTOR ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ**. Identificado con C.C. No. 79.297.234. Con T.P No, 107.351 del C.S, de la J. dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Dte: hector2alfonso2@hotmail.com

Ddo: No registra

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720130110900, de: VLADIMIR GERMAN ESCOBAR contra: PREVIMEDIC S.A., dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente para fijar fecha para resolver resolución de excepciones, poder.

Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Acéptese la renuncia del poder presentada por la apoderada sustituta de la parte ejecutante Dra. MARYURY ACOSTA BAQUERO, Identificada con, C.C. 1.010.218.661, y T.P No. 292.095 del. CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Dte: cruzmorenoabogados@gmail.com

Ddo: previmedic@hotmail.com

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720140046400, de: LUIS ALEJANDRO POVEDA SUAREZ., contra: PALMAS DEL ARIARI – PALMARIARI S.A., dando cuenta que del poder aportado por la parte ejecutante.

Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Reconózcasele y téngase como apoderado de la parte ejecutante al Dr. **VICTOR JULIO PINEDA TOSCANO**. Identificado con C.C. No. 19.393.700. Con T.P No, 237.335 del C.S, de la J. dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Dte: vickor2015@hotmail.com

Ddo: mariacaudiavargasg@gmail.com

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720160040200, de: MARIA OLGA CASTRO CASTELLANOS., contra: MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y OTRO, dando cuenta que del poder aportado por la parte ejecutante.

Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

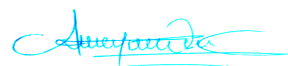
1.- Reconózcasele y téngase como apoderado de la parte ejecutada la Dra. **MARIA JAROZLAY PARDO MORA**. Identificada con C.C. No. 53.006.612. Con T.P No, 245.315 del C.S, de la J. dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Dte: colpen.cesantias@gmail.com

Ddo: t_mpardo@fiduprevisora.com.co

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720160058600, de: PORVENIR S.A., contra: TEMPORAL QUALITY S.A.S., dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente para fijar fecha para resolver resolución de excepciones.

Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1- Correr traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por valor de \$166.567.477

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Dte: lmramirezr@porvenir.com.co

Ddo: subgerencia@qualitydecolombia.com - orlandoneusa23@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2016-00680-00
DEMANDANTE: WILLIAM ANTONIO LOPEZ
DEMANDADO: CONSORCIO BGC2

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se allega dictamen de pérdida de capacidad laboral del actor y se requiere su traslado, así como fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

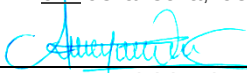
De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. INCORPORAR la documental allegada por la Junta Regional de Calificación e Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, contenida en un archivo PDF con 6 folios.
2. PONER EN CONOCIMIENTO a las partes de dicho documental y CORRE TRASLADO por el término de tres (3) días, a las partes.
3. CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día MARTES NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA (11:30 A.M.) DE LA MAÑANA, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jtrato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Dte:
hen_ramos1970@hotmail.com
jagomez80@ucatolica.edu.co
Demandado:
olivellaguarin@hotmail.com

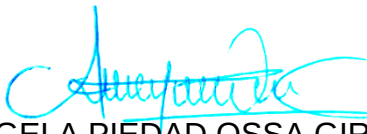
JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C diecinueve (19) de febrero de 2021
Por ESTADO N° 027 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720170019700, de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra ASESORIAS JURIDICAS Y SERVICIOS GENERALES LTDA - ASERVIGEL LTDA. (NIT 800.128.337-1), dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente para fijar fecha para resolver resolución de excepciones.

Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Cita a las partes para el día 15 de Marzo de 2021 a las 4:30 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.

2.- Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Dte: lmramirezr@porvenir.com.co

Ddo: info@torras.co

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720170028000, de de FABIO ERNESTO TORRES RUIZ (C.C. No. 10.548.741) contra los herederos del demandado señor PEDRO ANTONIO MORENO VARGAS (FALLECIDO), ANA LUCIA MORENO VARGAS, YANETH PEÑA MORENO, MYRIAM MORENO GARCIA y VICTOR MANUEL QUINTERO MORENO y contra los demás herederos indeterminados., dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente para fijar fecha para resolver resolución de excepciones.

Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Cita a las partes para el día 23 de Marzo de 2021 a las 2:30 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.

2.- Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

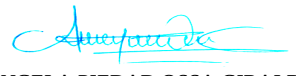
MT

Dte: jael_sanabria_ospina@hotmail.com

Ddo: diegoolivera@allabogados.com - gerencia@allabogados.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021

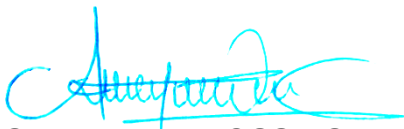

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720170002200, de FIDUCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. y FIDUCIARIA POPULAR S.A. – FIDUCIAR S.A. integrantes del CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM quienes administran el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM – PAR - contra JONNY ALBERTO CHICA TAVERA, dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente para fijar fecha para resolver resolución de excepciones.

Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Cita a las partes para el día 15 de Marzo de 2021 a las 4:00 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.

2.- Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: hector2alfonso2@hotmail.com

Ddo: abogadaclaudiamorenoguzman@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180024200, de: EMPREA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., contra: JOSE REYES LEGUIZAMON MORA., dando cuenta que del poder aportado por la parte ejecutante.

Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Reconózcasele y téngase como apoderado de la parte ejecutante al Dr. **JUAN SEBASTIAN GUTIRREZ MIRANDA**. Identificado con C.C. No. 1.018.474.321. Con T.P No, 276.538 del C.S, de la J. dentro de los términos del poder conferido.

2.- Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se le requiere al apoderado parte ejecutante para que preste el juramento de rigor. De conformidad con lo establecido en el Art. 101 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Dte: juan.gutierrezm@etb.com.co

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180045100, de: EMPREA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., contra: MARILYN SOFIA CHING JARAMILLO., dando cuenta que del poder aportado por la parte ejecutante.

Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Reconózcasele y téngase como apoderado de la parte ejecutante al Dr. **JUAN SEBASTIAN GUTIRREZ MIRANDA**. Identificado con C.C. No. 1.018.474.321. Con T.P No, 276.538 del C.S, de la J. dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Dte: juan.gutierrezm@etb.com.co

Ddo: gomezperezluis@gmail.com

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180051000, de: FELIX JIMENEZ PARRA contra: LICITACIONES CONTRATOS NEGOCIOS Y GERENCIAS LTDA LICONGER LTDA y OTROS, dando cuenta que retornó del Superior, pendiente para fijar fecha para resolver resolución de excepciones.

Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Cita a las partes para el día 23 de Marzo de 2021 a las 2:00 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.

2.- Tener en cuenta en su momento procesal oportuno y en el orden que corresponda el EMBARGO de remanentes solicitado de los bienes que se encuentren embargados dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a lo solicitado por el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá mediante oficio 20-1128.

3.- Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: juridico2m@hotmail.com

Ddo: lincogerltda@gmail.com

Ddo: cdavidlopezm@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180070000, de: DIANA PAOLA PEREZ MESA contra: FIDUAGRARIA SA. Quien actúa como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION, dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente para fijar fecha para resolver resolución de excepciones.

Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Cita a las partes para el día 15 de Marzo de 2021 a las 3:00 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.

2.- Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: fredy.alvarezabogado@gmail.com
Ddo: himelgarzon@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180009400, de: DIEGO ALONSO ESPITIA TACUMA., contra: EQUIPEM ATLAS OIL S.A.S., dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente para fijar fecha para resolver resolución de excepciones.

Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1- Correr traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por valor de \$128.855.689.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Dte: joleresgrc@gmail.com

Ddo: curador - abogadogarciaurdaneta@gamil.com

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180017700, de: MARLENNY VALERO DE BERNAL contra: NELLY MARTIN HERNANDEZ, dando cuenta de la renuncia de poder presentada.

Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Acéptese la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte ejecutante Dr. CARLOS ALBERTO LEAL CASTRO, Identificado con, C.C. 14.219.076, y T.P No. 27.166 del. CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Apoderado dte: kaleca2000@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180040600, de: FIDUAGRARIA SA. Quien actúa como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION, contra: ARTURO ORDUZ SUAREZ y OTRO, dando cuenta que del poder aportado por la parte ejecutante.

Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Reconózcasele y téngase como apoderado de la parte ejecutante al Dr. **HECTOR ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ**. Identificado con C.C. No. 79.297.234. Con T.P No, 107.351 del C.S, de la J. dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: hector2alfonso2@hotmail.com

Ddo: No registra

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180046100, de: LINDA MARIELA MARTINEZ SUANCHA contra: FIDUAGRARIA SA. Quien actúa como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION, dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente para fijar fecha para resolver resolución de excepciones, poder.

Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.
SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Acéptese la renuncia del poder presentada por la apoderada sustituta de la parte ejecutante Dra. MARYURY ACOSTA BAQUERO, Identificada con, C.C. 1.010.218.661, y T.P No. 292.095 del. CSJ.

2.-Reconózcasele y téngase como apoderado de la parte ejecutada al Dr. **DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS**. Identificado con C.C. No. 1.031.137.752. Con T.P No, 246.057 del C.S, de la J. dentro de los términos del poder conferido en los mismos términos del poder inicial.

3.- Acéptese la renuncia del poder presentado por el apoderado de la parte ejecutada, Dr. JUAN CARLOS LUNA CESPEDES Identificado con, C.C. 1.032.412.846, y T.P No. 198.976 del. CSJ.

4.- Cita a las partes para el día 15 de Marzo de 2021 a las 2:30 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.

5.- Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: cruzmorenoabogados@gmail.com

Ddo: danieleonardoplazas@hotmail.com

Ddo: juancarlosluna30@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180046200, de: ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., contra: JUAN DE JESUS ZAMBRANO PIÑEROS, dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente de impulso, renuncia poder.

Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Acéptese la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte ejecutante Dr. JOSE ANTONIO HOYOS DAVILA, Identificado con, C.C. 93.286.734, y T.P No. 94.707 del. CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Ejecutante: Fabio.galan@pazdelrio.com.co

APODERADO: direccionlaboral@munozab.com

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180047200, de: LUIS FERNANDO LOPEZ MORENO contra: FIDUAGRARIA SA. Quien actúa como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION, dando cuenta que el proceso, retorno del Tribunal, pendiente para fijar fecha para resolver resolución de excepciones, poder y renuncia de poder.

Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.
- 2.- Acéptese la renuncia del poder presentada por la apoderada sustituta de la parte ejecutante Dra. MARYURY ACOSTA BAQUERO, Identificada con, C.C. 1.010.218.661, y T.P No. 292.095 del. CSJ.
- 3.-Reconózcasele y téngase como apoderado de la parte ejecutada al Dr. **DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS**. Identificado con C.C. No. 1.031.137.752. Con T.P No, 246.057 del C.S, de la J. dentro de los términos del poder conferido en los mismos términos del poder inicial.
- 4.- Acéptese la renuncia del poder presentado por el apoderado de la parte ejecutada, Dr. JUAN CARLOS LUNA CESPEDES Identificado con, C.C. 1.032.412.846, y T.P No. 198.976 del. CSJ.
- 5.- Cita a las partes para el día 15 de Marzo de 2021 a las 2:00 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.
- 6.- Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlat07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

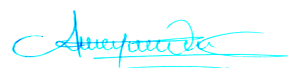

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: cruzmorenoabogados@gmail.com
Ddo: danieleonardoplazas@hotmail.com
Ddo: juancarlosluna30@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021

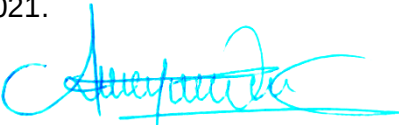

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 2018 – 00687, de: FRANCISCO ELIAS VELEZ ARBELAEZ contra: COLPENSIONES, dando cuenta que Colpensiones aporta Resolución informando el cumplimiento de la obligación (f. 176-181), este proceso contiene un cuaderno con (f. 182).

Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

Sírvase Proveer.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Febrero diecisiete (17) del 2021.

1.- Visto el informe secretarial que antecede, póngasele en conocimiento por el término de tres (03), días al demandante la Resolución No. SUB - 29391 de 09 Febrero de 2021, incorpórese la documental al expediente.

2.- Como quiera que el proceso se encuentra terminado y con orden de archivo por secretaria devuélvase las presentes diligencias al archivo dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
calnafabogados.sas@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180072300, de: FIDUAGRARIA SA quien obra como vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE ADPOSTAL EN LIQUIDACION - PAR APOSTAL EN LIQUIDACION., contra FIDUPREVISORA COMO ADMINISTRADORA DEL PAR CAMPRECOM LIQUIDADO, dando cuenta del poder presentado por MinTic y solicitud de SUCESIÓN PROCESAL, pendiente para fijar fecha para resolver resolución de excepciones.

Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

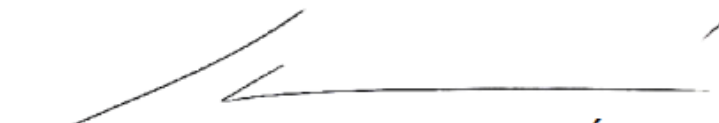
1.-Reconozcase al MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORAMCION Y LAS COMUNICACIONES como parte dentro del presente proceso como sucesor procesal de PAR DE ADPOSTAL de acuerdo a lo establecido en el decreto 2853 de 2006 y el contrato de fiducia mercantil No 31.917 del 30 de diciembre del 2008, por lo anterior a partir del 29 de abril de 2020 MinTic asume la defensa judicial de la extinta adpostal.

2.-Reconózcasele y téngase como apoderada de la parte ejecutante a la Dra. **MARCELA TRINIDAD RODRIGUEZ URIBE**. Identificada con C.C. No. 52.993.826. Con T.P No, 229.164 del C.S, de la J. dentro de los términos del poder conferido en los mismos términos del poder inicial.

3.- Cita a las partes para el día 15 de Marzo de 2021 a las 2:45 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.

4.- Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: orcurcio@gmail.com, mrodriguezu@mintic.gov.co
Ddo: procesosjudiciales@parcaprecom.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021

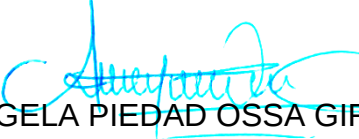

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720190022200, de: ROSARIO DEL CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ contra: UGPP., dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente para fijar fecha para resolver resolución de excepciones.

Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Cita a las partes para el día 15 de Marzo de 2021 a las 12.00 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.

2.- Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: melba073@yahoo.es

Ddo: notificacionesugpp@martinezdevia.com

Ddo. garellano@ugpp.gov.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190016300

DE: JOSE IGNACIO SANCHEZ SANCHEZ

CONTRA: TRANSPORTES LUIS N TELLEZ Y CIA LTDA hoy LUTRANS LTDA

Al Despacho del señor Juez informando que se le envió telegrama al curador Ad Litem, de la designación del cargo, no obstante, la empresa de correo informa que no fue posible la entrega por cuanto en la dirección suministrada el lugar se encontraba cerrado, se evidencia el trámite realizado tal como consta en la documental aportada.

Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Febrero (17) de dos mil veintiuno (2021)

1. Visto el informe anterior, y como quiera que mediante auto de fecha 27 de enero de 2020, se designó como curador Ad Litem a la Dra. LUZ MARY RINCON DUARTE, identificada con la C.C. No. 39.737.827, portadora de la T.P. No. 83.484, del CSJ. Remítase el link del proceso a la profesional del derecho al correo electrónico, RINCONDUARTEMARY@HOTMAIL.COM, registrado en el Sirna, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Ejecutante: aboconsultoresgp@gmail.com

Ejecutado: tutransltida@hotmail.com

CURADOR: RINCONDUARTEMARY@HOTMAIL.COM

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720190025500, de: ROSA MARIA TRIANA DE VASQUEZ contra: CAYO CESAR VILLALOBOS RINCON y OTRO, dando cuenta que la parte ejecutante aporla constancia de pago de cálculo actuarial.

Bogotá D.C., Febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el despacho que la parte ejecutada aporta consignación del pago del cálculo actuarial realizado a COLPENSIONES por la suma de \$10.859.478, el día 13 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizó pago total de la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

1.- Oficiése a COLPENSIONES, para que informe al Juzgado, si valido el pago realizado por el demandado el día 13 de julio de 2020, en el Banco de Bogotá, de los aportes a seguridad social, aportes a pensión de los periodos comprendidos entre el 31 de diciembre de 1996 y hasta el 31 de enero de 1998, de conformidad con la liquidación del cálculo actuarial realizado por esa entidad. A favor de la demandante ROSA MARIA TRIANA DE VASQUEZ (C.C. No. 20.563.555), se le concede un término de tres (03), para que se pronuncie al respecto.

2.- AGENCIAS EN DERECHO, del recurso de apelación, segunda instancia a cargo de las demandadas por la suma de \$350.000, las cuales deberán ser incluida en la liquidación de costas, de conformidad a lo consagrado en el artículo 366 del C.G.P.

3.- EN aplicación del Art. 366 del C.G.P., fije agencias en derechos en el presente proceso ejecutivo en primera instancia a cargo de los demandados y a favor de la demandante la suma de \$500.000. Por secretaria inclúyase en la liquidación de costas.

4.- Una vez quede ejecutoriado este auto se ordenará la devolución de los títulos consignados, a la parte demandada, así mismo se descontaran de dichos títulos la suma de 850.000, por concepto de costas del proceso ejecutivo a favor de la demandante, realizándose el respectivo fraccionamiento.

5.- ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

6-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.

7-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Dte: ospinabaqueroasociados@hotmail.com

Ddo: cayocesarv@hotmail.com

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
FEBRERO 17 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001310500720190025500, de: ROSA MARIA TRIANA DE VASQUEZ contra: CAYO CESAR VILLALOBOS RINCON y OTRO

En la fecha del 17 de febrero de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto por auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO, primera instancia ----- \$500.000,00

AGENCIAS EN DERECHO, segunda instancia ----- \$350.000,00

COSTA ----- \$ ____ 0 ____

La secretaria no tiene nada más que liquidar.

Total -----\$850.000,00

SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C. 17 de febrero de 2021

1.- En aplicación al artículo 366 del C.G.P., SE APRUEBA, la anterior liquidación de costas realizada por Secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720190035900, de: GUSTAVO ERNESTO RAMIREZ VERA contra: AS TELEVISION AS MEDIOS LTDA, dando cuenta que retornó del Superior.

Bogotá D.C., Febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2.- Teniendo en cuenta que el TRIBUNAL SUPERIOR, mediante auto de fecha 03 de junio de 2020, declaro la NULIDAD de todo lo actuado desde el auto proferido por el Juzgado el día 12 de julio de 2019, inclusive con el cual ordeno seguir adelante con la ejecución.
- 3.- Por lo anterior, CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles. A la parte ejecutada para que presente las excepciones contra el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Dte: mporraszamudio@yahoo.com

Ddo: e.velasquez-abogado@hotmail.com - astvasmedios@gmail.com

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720190082500, de: ANA ISBEL NOVOA CRUZ contra: COLPENSIONES., dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver excepciones presentadas por la parte demandada, COLPENSIONES, parte demandante descorre traslado.

Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

Dentro del presente trámite ejecutivo iniciado por ANA ISBEL NOVOA CRUZ (C.C. No. 41.640.104) contra COLPENSIONES., se encuentra pendiente de decretar las pruebas solicitadas por las partes, conforme e lo establecido en el Art. 443 del C.G.P. aplicable por analogía a estos asuntos (Art. 145 C.P.L. y de la SS), por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1.- ABRIR a pruebas el presente proceso ejecutivo laboral por el término Legal, que por razones de programación de agenda podrán practicarse en fechas posteriores, así:

1.1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.

1.2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.

2.- Como quiera que no existen pruebas pendientes por evacuar PRESCINDASE DEL RESTO DEL TÉRMINO PROBATORIO.

3.- córrase traslado por el término de cinco (5) días para que los apoderados presenten los alegatos de conclusión.

4.- Cítese a las partes para el día 23 de Marzo de 2021 a las 12:00 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.

5.- Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la

plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 027 fijado hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Dte: cristianchicaizamoreno@gmail.com
Ddo: calnafabogados.sas@gmail.com -
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 2020 - 00037**, de ejecución de sentencia seguido a continuación del ORDINARIO No. 2018 - 00285, de: LUDWING ANTONIO DUQUE DIAZ, Contra: COLPENSIONES y PORVENIR S.A., dando cuenta que la parte ejecutada PORVENIR SA, ni la vinculada AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO presentaron medios de defensa contra el mandamiento de pago el cual fue notificado legalmente mediante Estado No. 11 del 27 de enero de 2020, Colpensiones aporta consignación pago de costas realizada el 12 de mayo de 2020 .

Bogotá D.C., Febrero 17 de 2021.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO, Bogotá D.C.,
Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente trámite de ejecución de sentencia iniciado por LUDWING ANTONIO DUQUE DIAZ, Contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A revisada la actuación, se tiene que el mandamiento ejecutivo de fecha Enero 24 de 2020., que fue notificado legalmente por Estado No. 11 del 27 de enero de 2020, Sin que la demandada PORVENIR. S.A., formulara recursos ni excepciones de mérito contra el mandamiento de pago dentro del término legal, de igual forma la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, no se pronunció al respecto, en cuanto a Colpensiones este contesto la demanda dentro del término de Ley. Así mismo apporto constancia de pago de la obligación mediante consignación realizada el día 12 de mayo de 2020, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, el Despacho concluye que resulta procedente dictar providencia de seguir adelante con la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo a lo que concierne a la demandada PORVENIR S.A., conforme a lo preceptuado en el ART. 100 del .C.P.L, Art. 306 y 440 del C.G.P, por las anteriores razones el juzgado séptimo laboral del circuito de BOGOTA D.C.,

RESUELVE

- 1.- Entiéndase cumplida la obligación por parte de Colpensiones por pago total, conforme a las razones expuesta. Y se ordena SEGUIR adelante la ejecución dentro del presente proceso solo por las obligaciones que le conciernen a la demandada PORVENIR SA., indicadas en la orden de pago de fecha 24 de enero del 2020.
- 2.- En aplicación del Art. 446 del C.G.P. ordénese a las partes presentar la liquidación del crédito.
- 3.- Condénese en costas de Instancias. A la parte ejecutada PORVENIR S.A, a favor de su ejecutante.- las Agencias en Derecho se tasan en un 5% del valor de las obligaciones que se ejecutan, Conforme al Acuerdo PSAA-16-10554, Ago.5/16, del C.S.J., Por secretaria practíquese la liquidación de costas.
- 4.- Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele el título por valor de \$1.756.232, consignado a favor de la parte demandante, al Dr. CARLOS MAYA MORALES, identificado con C.C. 79.112.035., y T.P No. 43.674 del CSJ. Quien actúa como apoderado de la parte ejecutante., quien tiene la facultad expresa de

recibir y cobrar, el cual debe aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.

5.- Reconózcasele personería jurídica como apoderado sustituto de la parte demandada al Dr. SANTIAGO BERNAL PALACIOS. Identificado con C.C. No. 1.016.035.426. T.P. 269.922, del C.S.J., dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Dte: ludwingduque@hotmail.com
Ddo: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Ddo: calnafabogados.sas@gmail.com -
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
FEBRERO 05 DE 2021

INFORME SECRETARIAL
EJECUTIVO No. 1100131050072020003700, de: HECTOR PARRA GIL contra:
COLPENSIONES

En la fecha del 05 de febrero de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO, primera instancia ----- \$87.800,00

COSTA ----- \$ ____0____

La secretaria no tiene nada más que liquidar.

Total -----\$87.800,00

SON: OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C. 05 de FEBRERO de 2021

1.- En aplicación al artículo 366 del C.G.P., SE APRUEBA, la anterior liquidación de costas realizada por Secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ.

mt

ROBERTO VENTURA REALES AGON

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200006500, de: ALBERTO LEON CAICEDO HUBILLO (C.C.No.70.099.7963) contra: COLPENSIONES., dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver excepciones presentadas por la parte demandada, COLPENSIONES, parte demandante descurre traslado. Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. febrero 17 de 2021.

Dentro del presente trámite ejecutivo iniciado por ALBERTO LEON CAICEDO HUBILLO (C.C.No.70.099.7963) contra COLPENSIONES., se encuentra pendiente de decretar las pruebas solicitadas por las partes, conforme e lo establecido en el Art. 443 del C.G.P. aplicable por analogía a estos asuntos (Art. 145 C.P.L. y de la SS), se tiene que el demandado concurrió al proceso formulando recurso de reposición - por falta de Competencia- como excepción previa contra el mandamiento de pago y EXCEPCIONES DE MERITO en oportunidad.

-Respecto al recurso de reposición como excepción previa (excepción de falta de competencia) solicita la parte demandada que se declare probada y se abstenga el despacho de librar mandamiento de pago ejecutivo hasta cumplidos los 10 meses que cuenta Colpensiones para dar cumplimiento a las sentencias judiciales.

Basa su inconformidad informando frente a proceso ejecutivos que se lleven a cabo en contra de las entidades públicas, existe norma especial frente al cumplimiento de las sentencias o conciliaciones dictadas dentro de un proceso judicial, dentro del cual se consagra un plazo especial de 10 meses para su cumplimiento, como lo contempla el art, 192 del CPACA, art. 307, CGP.

- Sobre el argumento que no transcurrido los 10 meses que trata el art.192, del CPACA, y por ende, no es posible su ejecución. Al respecto el Despacho aclara que dicha norma corresponde su aplicación a la jurisdicción contenciosa administrativa. La jurisdicción ordinaria cuenta con norma propia que regula la ejecución contra entidades de derecho público.

Pero en el presente caso, teniendo en cuenta que Colpensiones es una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con autonomía administrativa y capital independiente, por tanto, si bien es un organismo creado por la ley o autorizado por ésta, desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, no se encuentra regido ni incluido en el Art. 307 ídem, para que se impida dentro de un límite temporal adelantar la ejecución de sentencias ejecutoriadas que contengan condenas en su contra.

Se debe tener en cuenta que el accionado es una entidad administradora de fondo pensionales el cual se creó por decisión del legislador pero para responder en forma oportuna al pago de esta obligación prestacional desde el momento mismo en que el derecho a su goce sea declarado, sin importe que esta declaración sea administrativa o judicial pues así lo establece el art. 53 de la Constitución Política.

Sumado a lo anotado, no puede olvidarse que tratándose de pensiones debe aplicarse los principios y derechos constitucionales especialmente los que tienen que ver con la protección a la tercera edad.

-En este asunto se cumplieron todos y cada uno de los requisitos y condiciones temporales establecidos en el Art. 306 del C.G.P., por ende procedía librar ejecución y

disponer la notificación del mandamiento de pago al demandado como lo enseña la norma mencionada.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1.- Se declara no probada la excepción previa (falta de competencia) formulada como recurso de reposición contra el mandamiento de pago, por la razones expuesta anteriormente.

2.- ABRIR a pruebas el presente proceso ejecutivo laboral por el término Legal, que por razones de programación de agenda podrán practicarse en fechas posteriores, así:

2.1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.

2.2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.

3.- Como quiera que no existen pruebas pendientes por evacuar PRESCINDASE DEL RESTO DEL TÉRMINO PROBATORIO.

4.- córrase traslado por el término de cinco (5) días para que los apoderados presenten los alegatos de conclusión.

5.- Cítese a las partes para el día 23 de Marzo de 2021 a las 12:30 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.

6.- Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlat07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

notificaciones@restrepofajardo.com
calnafabogados.sas@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021



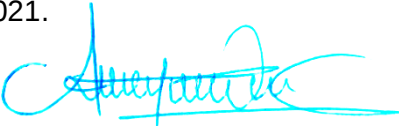
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 2020 – 00084, de: JOSE GILBERTO PRIETO LARA contra: BAVARIA S.A., dando cuenta que la parte demandada consigno en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia dineros por conceptos de pago de la obligación, dineros entregado al demandante.

Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

Sírvase Proveer.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Febrero diecisiete (17) del 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa la parte ejecutada pago el valor de las costas y los conceptos ordenados en sentencia quedando así a paz y salvo con la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P. El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1.- ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3.- Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte. Jopri25@gmail.com
Apoderada- dte- rubycelis@hotmail.com
DDO: dsaavedra@godoycordoba.com
DDO: notificaciones@bav.sabmiller.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200043700, de: OLGA LILIANA LINARES MILLAN contra: PORVENIR S.A, dando cuenta que la parte demandante solicita entrega de dineros y solicitud de mandamiento de pago, informa que la entidad demandada realizo pago parcial de la obligación.

Bogotá D.C., Febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y previo a continuar con el trámite del proceso.

1.- Previo a resolver sobre solicitud de mandamiento de pago se le REQUIERE, a la parte demandante para indique al despacho los valores exactos y conceptos por la cual se debe seguir la ejecución del presente proceso.

2.- Póngasele en conocimiento a la parte demandante las consignaciones realizadas por la demandada, \$59.500.000, \$96.318.168, \$136.733.813, \$227.221.945, \$244.254.465, \$40.415.646, \$17.032.520, Total consignado **\$821.476.577**.

3.- Previo a ordenar la entrega de los dineros consignados se le REQUIERE, al apoderado para que aporte poder de los demandantes con los respectivos sello del consulado. Así mismo debe aportar la certificaciones de las constancias de estudio del señor SANTIAGO AGUIRRE LINARES, traducidos al idioma castellano y apostillados.

4. Se REQUIERE, al demandado PORVENIR SA, para que informe al despacho si dio cabal cumplimiento a lo ordenado en sentencia dentro del proceso ordinario, 2006-00578 de OLGA LILIANA LINARES MILLAN C.C. 52.428.196 y OTRO contra: PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: pedroluisospina@outlook.com
Ddo: maquirrea@porvenir.com.co
zabernalo@porvenir.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720170065100, de: ROSA ADELIA VELA: contra: UGPP, dando cuenta de la solicitud de requerimiento para cumplimiento medida embargo parte ejecutante.

Bogotá D.C., Febrero 17 de 2021.

SÍRVASE PROVEER


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021.

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

- 1.- REQUIERASE, al BANCO POPULAR para que dé cumplimiento a la medida de embargo solicitada mediante oficio No. 100 de fecha 31 de enero de 2020, de la cual a la fecha no se ha recibido respuesta por cuenta de esa entidad Bancaria, se le concede un término de cinco (5) días para que se pronuncie al respecto.
- 2.- Incorpórese al proceso la documental aportada por la parte ejecutante y ejecutada.
- 3.- Remítase copia del expediente digital por correo electrónico a la parte ejecutada conforme lo solicitado en escrito.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Ofic. .120

Dte: ghasociado@yahoo.es

Ddo: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

coordinadoragencia@lupajuridica.com

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo, **No.11001310500720190067800**, informado que el apoderado de la parte demandada interpuso de recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 07 de diciembre de 2020, que decreto el secuestro y aprehensión del vehículo embargado.

Sírvase proveer.

Bogotá D.C.,

Febrero 17 de 2021.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

1.- Dentro del presente proceso EJECUTIVO seguido por MARTHA ISABEL ALVAREZ MARTINEZ contra SOCIEDAD COMERCIAL TLC SAS, mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2020, la parte demandada interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 07 de diciembre de 2020, que decreto el secuestro y aprehensión del vehículo embargado.

Manifiesta su inconformidad el profesional del derecho, que a la fecha no se ha resuelto de fondo la solicitud o incidente de levantamiento de embargo del vehículo BMW, de placas BMD 625, y así mismo la nulidad deprecada que recae sobre asuntos similares y entre tanto no se resuelva lo pertinente, el hecho de que se decrete la aprehensión y secuestro del vehículo va en contravía del debido proceso del demandado ya que los embargos decretados (embargo inmueble en Girardot) son suficientes para garantizar el pago de la obligación.

El Despacho no repone el auto recurrido, tenga en cuenta el señor abogado que la solicitud de levantamiento de embargo y Nulidad ya fueron resueltos por parte de este Juzgado, como se le ha manifestado en reiteradas ocasiones en el presente proceso solo se ha materializado la medida de embargo que tiene que ver con el Vehículo de placas BMD 625, en cuanto a la medida de embargo de remanentes solicitada al Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, no existe pronunciamiento alguno por parte de este, frente a la disponibilidad de embargo de remanentes del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 307-38292, por lo tanto hasta que no se ponga a disposición de este Juzgado dichos remanentes no se podrá levantar la medida cautelar que recae sobre el vehículo embargado. En cuanto a la solicitud de cambio de efecto del recurso de devolutivo a suspensivo se NIEGA, por cuanto el efecto en que se concede no impide la continuación del proceso.

Sean suficientes las razones esbozadas para, se reitera, no reponer la decisión objeto de inconformidad.

- Respecto al recurso subsidiario de apelación interpuesto el mismo se concederá en el efecto Devolutivo.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1.- No se reponer el auto recurrido de fecha 07 de diciembre de 2020.

2.- Se CONCEDE, ante el Superior y en el efecto Devolutivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada contra los autos de fecha 05 de marzo de 2020, 07 de diciembre de 2020, que resolvió sobre Nulidad propuesta por la parte ejecutada, y auto que decretó el secuestro y aprehensión del vehículo embargado, para lo cual por secretaria remítase al Superior de forma virtual para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Dte: luchohernandezr@hotmail.com

Ddo: edyahernandez@yahoo.es

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 027 fijado
hoy 19 DE FEBRERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO